



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club HÉRCULES DE ALICANTE CF, de modificación del horario del encuentro UD IBIZA – HÉRCULES DE ALICANTE CF, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 2 de Primera Federación, inicialmente fijado a las 16:00 horas del domingo 7 de septiembre de 2025, solicitándose sea adelantado al sábado 6 de septiembre de 2025 en horario nocturno.

El club visitante expone que ya fecha 13 de agosto de 2025, es decir, con algo más de tres semanas de antelación, se interesó por el horario de este encuentro a fin de poder cerrar los vuelos y el alojamiento precisos para el encuentro, antes las dificultades que estaba encontrando para reservar el alojamiento sin tener un horario cerrado, reiterando en fechas 22 y 26 de agosto de 2025 la solicitud de fijación de horario para poder cerrar las reservas pertinentes, ya que menos de dos semanas antes de la fecha de disputa del encuentro, éste continuaba sin haber sido fijado.

Una vez fijada la disputa del encuentro el domingo 7 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas, el club visitante formuló solicitud de modificación de horario motivada por el hecho de que el horario fijado imposibilita retornar tanto en avión como en ferry a la expedición de 32 personas ya que el último regreso disponible por ambos medios tiene salida a las 19:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En este caso concreto, concurre la excepcional circunstancia de que, a pesar de las reiteradas solicitudes de información emanadas del club visitante para planificar su desplazamiento de Alicante a Ibiza, el horario del encuentro de esta jornada 2ª no fue comunicado hasta el 27 de agosto de 2025, habiendo formulado el club visitante el mismo día en que le fue comunicado el horario por las dificultades de organización del desplazamiento con tan escasa antelación.

Por ello, se considera que concurren especiales circunstancias que autorizan el adelanto de horario solicitado y, teniendo en cuenta la posibilidad de que se registren altas temperaturas en la ciudad en esas fechas, se considera más prudente fijar la disputa del encuentro en horario nocturno para preservar la seguridad de futbolistas, técnicos, árbitros, espectadores y demás personas concurrentes al encuentro, fijándose, por tanto, a las 21:15 horas del sábado 6 de septiembre de 2025.

En su virtud, se

RESUELVE:

Estimar la solicitud formulada y adelantar la celebración del encuentro UD IBIZA – HÉRCULES DE ALICANTE CF, correspondiente a la jornada 2ª del grupo 2 de Primera Federación, a las 21:15 horas del sábado 6 de septiembre de 2025.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 29 de agosto de 2025.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales